	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 1 de 10

RELACIÓN HISTÓRICA ENTRE LA HOMOSEXUALIDAD Y EL MATRIMONIO

JUAN CARLOS ISAZA ARENAS

Estudiante IUE

isazajuancarlos@gmail.com

Resumen: La historia siempre demuestra que el ser humano se equivoca al realizar juicios de valor frente a temas que por su mediocridad o desinformación no entiende. Nuestra civilización no ha sido la única que ha tenido contacto con temas tan complejos como el matrimonio y tan controversiales desde el inicio de la humanidad como la homosexualidad, pues han estado latentes en el desarrollo social de los individuos y aún más en el devenir de la sociedad moderna.

Palabras claves: Familia, historia, homosexualidad, individuo, matrimonio, pareja, sociedad.

Abstract: History always shows that the human being is wrong to make value judgments regarding issues that mediocrity does not understand our civilization was not the only one who had contact with such complex issues as marriage and controversial as homosexuality from the beginning of humanity these issues have been latent in the social development of individuals and in the evolution of modern society.

Key words: *Family, history, homosexuality, individual, marriage, family, society.*

1. INTRODUCCIÓN

Frente al matrimonio existe variedad de datos, pensamientos, reflexiones, críticas y discusiones, desde su misma concepción, hasta su naturaleza y aplicabilidad; sin embargo, algo es claro: la solemnidad es necesaria a fin de solucionar muchas posibles dificultades que surgen con el cambiante pensamiento humano y es esa búsqueda de la solidez en las relaciones interpersonales la que permite definir de manera clara y simple los roles sociales y legales. No obstante, el mundo cambia, las realidades obligan a las personas a tomar decisiones que sean más convenientes y ágiles, y por tanto, minimicen los riesgos y conflictos. Es por ello que en muchas latitudes el matrimonio pasó a ser un simple cuadro cineasta o un recuerdo de algo que nadie quiere ver como una obligación moral y religiosa.

El presente artículo es un desarrollo histórico que tiene como finalidad ilustrar al lector acerca de las uniones entre las personas del mismo sexo y cómo dicho fenómeno no pertenece a una civilización moderna, por el contrario, ha sido objeto de discusión para muchos pensadores en las diferentes eras.

2. UN POCO DE HISTORIA

La homosexualidad no es un tema de la era moderna, ha existido desde el inicio de la humanidad, es tan natural, que hasta los mismos animales, por razones de selección natural o simple deseo, han practicado relaciones entre individuos del mismo sexo; es más, es correcto afirmar que en sí la naturaleza no tiene dentro de sus leyes y su perspectiva una limitante en cuanto a los deseos sexuales: existen peces que por necesidad cambian su sexo a voluntad, a fin de garantizar la procreación de la siguiente generación.

Muchas culturas catalogaban de impuros dichos comportamientos; en otras, como por ejemplo en Grecia y en Roma, era normal el bisexualismo dentro de la clase dominante: era común que el Emperador sostuviera relaciones sexuales con subordinados del mismo sexo, así como las relaciones incestuosas obligatorias; ni siquiera la cultura hebrea escapó de estos preceptos, pues se conoce que algunos profetas tenían dicho comportamiento: el profeta David y el profeta Daniel; por ende, el fenómeno de la sexualidad con personas del mismo sexo no es un tema de hoy, ha trascendido a lo largo de los tiempos, de forma oculta pero latente.

Es importante entonces comprender que el fenómeno de la homosexualidad ha estado siempre con la humanidad, no es algo antinatural como muchos afirman (es necesario ver un poco más de Discovery Channel y abandonar las novelas), muchas especies de animales para saciar su apetito sexual recurren a las relaciones sexuales con miembros de su mismo sexo o en ocasiones más extremas a la masturbación (no se trata de fenómenos netamente humanos), la sexualidad es un elemento necesario para la conservación de la especie y además todos los seres viven y luchan por el placer; este fin hace que los individuos desarrollen verdaderas aberraciones sexuales tales como la pederastia, la zoofilia, la coprofilia y muchas más conductas que sobre pasan el ratio de lo natural. La homosexualidad sale de este rango precisamente porque es normal y justo dentro de la naturaleza a fin de llevar un control del apetito sexual.


Ya en la especie humana existen otras variables que son importantes para comprender la homosexualidad como forma de vida, como elección, como preferencia y en términos más constitucionales, como desarrollo de la personalidad; el vulgo afirma que el homosexual nace o se hace, sin embargo, desde el estudio de la realidad, de la sociedad, de la psicología, de la metafísica, se concluye que dicho comportamiento no es engendrado o desarrollado, simplemente permanece dormido en todos los seres humanos y por razones de personalidad cada quien elige entre tres posibles modos de vida; esto se explica mejor si se toma la teoría de los dos mundos sexuales, donde el primero hace alusión al yo masculino como parte de la psiquis, del cuerpo, del espíritu que tiene la capacidad de dar fortaleza y de ser esa parte del ser humano que es luchadora y sobresaliente, ese impulso de deseo, la fuerza y la valentía, el segundo hace alusión al yo femenino, esa capacidad de autocontrol, de creación, de lógica, justicia, amor y compasión, esa fuerza innovadora, creativa. Tomando en cuenta los dos mundos sexuales y colocándolos en una balanza, obtenemos que los heterosexuales tienen desarrollado en una proporción mayor todo lo concerniente al yo de su género, es decir, el hombre

heterosexual tiene más desarrollado el yo masculino, y la mujer el yo femenino, este sería el primer modo de vida, conocido generalmente como heterosexual firme. El segundo modo de vida se presenta cuando el individuo desarrolla un yo del sexo contrario en mayor proporción, esto sería simplemente un cambio en la fórmula, pero el origen se mantiene, conocido como la homosexualidad natural y el tercero tiene génesis cuando el individuo posee ambos yo en balance; este, aunque en esencia parece ser más extraño, de hecho es más común de lo que parece, porque en muchas especies de la naturaleza el hermafroditismo no es extraño y no se refiere solamente al ser que posee ambos sexos sino al que dentro de todo su conjunto tiene un balance entre el yo femenino y el yo masculino. Para comprender bien este desarrollo teórico vale remitirse al “mito” de Adán y Eva como un estudio simple para comprender desde la lógica lo que implica. Sin que con esto se asegure que el “mito” sea cierto o falso, solo es una referencia.

Lo que determina el modo de vida de cada individuo es una simple elección, tan común como elegir la ropa, la comida, la profesión, las amistades, etc. hace parte de tantas que tiene el ser humano en su vida, pero esta trasciende lo material, porque desde que se elige nacer en este mundo se elige el modo de vida, la familia, la sociedad y la profesión, con el fin de aprender.

Con el propósito de comprender el desarrollo de la sexualidad en la humanidad, es preciso estudiar a Michel Foucault, quien afirma:

Siglo XVII: sería el comienzo de una edad de represión, propia de las sociedades llamadas burguesas, y de la que quizá todavía no estaríamos completamente liberados. A partir de ese momento, nombrar el sexo se habría tornado más difícil y costoso. Como si para dominarlo en lo real hubiese sido necesario primero reducirlo en el campo del lenguaje, controlar su libre circulación en el discurso, expulsarlo de lo que se dice y

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 3 de 10

apagar las palabras que lo hacen presente con demasiado vigor.¹ (Foucault, 1976, p.25)

Ahora bien, se tiene de forma clara la importancia del estudio de la historia de la sexualidad, encaminada a entender las dificultades de carácter social en torno a una legislación que esté en pro de garantizar derechos de personas con comportamientos sexuales poco comunes, o que desde hace mucho tiempo se categorizan como carentes de moral y recato, o calificados como pecaminosos.

Frente a la codificación Foucault afirma:

Hasta fines del siglo XVIII, tres grandes códigos explícitos —fuera de las regularidades consuetudinarias y de las coacciones sobre la opinión— regían las prácticas sexuales: derecho canónico, pastoral cristiana y ley civil. Fijaban, cada uno a su manera, la línea divisoria de lo lícito y lo ilícito. Pero todos estaban centrados en las relaciones matrimoniales: el deber conyugal, la capacidad para cumplirlo, la manera de observarlo, las exigencias y las violencias que lo acompañaban, las caricias inútiles o indebidas a las que servía de pretexto, su fecundidad o la manera de tornarlos estéril, los momentos en que se lo exigía (períodos peligrosos del embarazo y la lactancia, tiempo prohibido de la cuaresma o de las abstinencias), su frecuencia y su rareza —era esto, especialmente, lo que estaba saturado de prescripciones. El sexo de los cónyuges estaba obsesionado por reglas y recomendaciones. La relación matrimonial era el más intenso foco de coacciones; sobre todo era de ella de quien se hablaba; más que cualesquiera otras, debía confesarse con todo detalle. Estaba bajo estricta vigilancia: si caía en falta, tenía que mostrarse y demostrarse ante testigo. El "resto" permanecía mucho más confuso: piénsese en la incertidumbre de


la condición de la "sodomía" o en la indiferencia ante la sexualidad de los niños. Además, esos diferentes códigos no establecían división neta entre las infracciones a las reglas de las alianzas y las desviaciones referidas a la genitalidad. Romper las leyes del matrimonio o buscar placeres extraños significaba, de todos modos, condenación. En la lista de los pecados graves, separados sólo por su importancia, figuraban el estupro (relaciones extramatrimoniales) (sic), el adulterio, el rapto, el incesto espiritual o carnal, pero también la sodomía y la "caricia" recíproca. En cuanto a los tribunales, podían condenar tanto la homosexualidad como la infidelidad, el matrimonio sin consentimiento de los padres como la bestialidad. Lo que se tomaba en cuenta, tanto en el orden civil como en el religioso, era una ilegalidad de conjunto. Sin duda el "contra natura" estaba marcado por una abominación particular. Pero no era percibida sino como una forma extrema de lo que iba "contra la ley"; infringía, también ella, decretos tan sagrados como los del matrimonio y que habían sido establecidos para regir el orden de las cosas y el plano de los seres. Las prohibiciones referidas al sexo eran fundamentalmente de naturaleza jurídica.² (Foucault, 1976, p.24, 25)

De lo anterior, se infiere con total precisión la influencia del derecho en los aspectos sexuales de las personas, y a pesar de tratarse de un concepto clásico, en la actualidad tiene plena vigencia: basta con observar los comentarios homofóbicos de ciertos funcionarios estatales, la persecución, discriminación y violencia, tanto de la sociedad, como de la misma familia.

Es fácil percibir la influencia del poder en los comportamientos sexuales de los ciudadanos. El autor es claro en cuanto al juicio de valor de carácter cerrado ejercido por los órganos de

¹ Foucault M. 1976. *Historia de la Sexualidad I La Voluntad de Saber*. Siglo XXI Editores

² Foucault M. 1976. *Historia de la Sexualidad I La Voluntad de Saber*. Siglo XXI Editores

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 4 de 10

autoridad: no sólo el Estado, también la sociedad y la familia; todo se resume en un simple lícito e ilícito, en la relación jurídica entre los derechos y las penas, entre la aceptación y el rechazo social y familiar.

Realmente tratar el tema del matrimonio no es tan simple. Existe un conjunto de variables, sentimientos, emociones y complejidades propias de la mentalidad humana, y es precisamente Judith Halberstam quien lo ilustra mediante un clásico ejemplo de mentalidad, sentimientos, realidad versus matrimonio.

Desde 1812 hasta 1828 aproximadamente, Anne estuvo comprometida emocional y físicamente con Marianne Percy Lawton, una joven mujer a la que conoció en York y a quien continuo viendo incluso después de que Marianne se casara con Charles Lawton en 1815. Durante el matrimonio, ambas mujeres se enviaron cartas de amor y durmieron juntas siempre que les fue posible. En una escena significativa, las dos mujeres se reunieron tras una larga separación, durante la cual Anne había estado ligando en Paris con varias mujeres y Marianne había estado atrapada en un matrimonio sin amor y probablemente sin sexo. Anne hace el amor con Marianne y se da cuenta, tras penetrarla con el dedo, de que este tiene sangre; esto le lleva a sospechar que Charles nunca ha roto el himen. Marianne confirma que probablemente aun es virgen, porque Charles... nunca ha sido capaz de hacerlo. Esto supone un desafío para Anne que no puede rechazar y, a la semana siguiente, narra cómo introduce en ella su dedo corazón, no empujando fuerte, simplemente empujando arriba y abajo. Cuando ya no sale más sangre, afirma: «Creo que lo he hecho mejor de lo que hubiera pensado, y ya no es virgen, ante lo cual las dos nos sentíamos muy satisfechas. El hecho de que yo haya

hecho esto por ella nos ha encantado a las dos. Esto demuestra que Charles no tuvo mucho poder y que ella nunca ha pertenecido a nadie más que a mí.³ (Halberstam, 2008, p.91)

Como ejemplo simple de la ignorancia de las personas frente al concepto de matrimonio, nos enfrentamos a la realidad de múltiples países que permiten el matrimonio entre parejas del mismo sexo: en Estados Unidos una señora decidió huir de su país porque el mundo se iba a acabar en razón de que por ley federal el matrimonio entre parejas del mismo sexo estaba permitido. Esto permite pensar que las personas no comprenden qué es el matrimonio: siempre lo ven desde una perspectiva sacramental, una unión perpetua entre dos heterosexuales con el fin de concebir y aunque esta última afirmación resulte en esencia verdadera, el derecho, por factores de equidad, debe observarlo como una simple formalidad entre dos personas con el fin de llevar al mundo jurídico una relación que de por sí ya existe. Es incorrecto pensar entonces que la relación de pareja nace con el matrimonio, simplemente se ratifica como una forma de darle publicidad, porque no se puede crear algo que ya existe. La demanda de las parejas del mismo sexo en cuanto al trato igualitario en este aspecto no suena tan descabellada, porque simplemente se trata de darle el mismo formalismo que tienen las parejas heterosexuales, a una relación e interacción de la pareja homosexual que ya existe.

Para el estudio del matrimonio es preciso conocer su historia y con ese fin se tomará como referencia el texto de Stephanie Coontz.

Para esta autora el matrimonio no surge como una unión amorosa entre dos individuos, es decir, no nace como un vínculo sino como una necesidad; una necesidad que varía según las circunstancias, deseos y postulados de un grupo humano determinado.

3 Halberstam, J. 1998. *Masculinidad Femenina*. Egales Editorial. Barcelona España

El matrimonio surgió, en cambio, como respuesta a las necesidades del grupo más amplio. Convirtió a extraños en parientes y extendió las relaciones de cooperación más allá de la familia inmediata o la banda pequeña al crear redes más extensas de parientes políticos. A medida que las civilizaciones se hicieron más complejas y estratificadas, la función del matrimonio de emparentar políticamente cambió. El casamiento pasó a ser una manera que tenían las élites de acrecentar o acumular recursos y aislar a los individuos sin parentesco o hasta a los miembros «ilegítimos» de la familia. Las familias propietarias consolidaban la riqueza, fusionaban los recursos, forjaban alianzas políticas y pactaban tratados de paz casando estratégicamente a sus hijos e hijas. Cuando los hombres y mujeres de la clase superior se casaban, había un intercambio de dotes, de prendas y tributos que convertían el matrimonio en una inversión económica de gran envergadura que hacían los padres y otros parientes de los novios.⁴ (Coontz, 2005, p.17)

Esto demuestra entonces que el matrimonio comenzó como una institución social y económica, más que como una institución de carácter sentimental. Algunos autores señalan que el matrimonio es una institución de carácter eclesiástico, y en parte eso es verdad, pero una cosa son los fundamentos teóricos y otra muy distinta es el fin que se persigue y en dicha distinción, la utopía eclesiástica pasó a un segundo plano.

Puesto que el matrimonio era un contrato demasiado importante para que se dejara en manos de la pareja comprometida, habitualmente los parientes, los vecinos y otras personas ajenas a la familia, como jueces, sacerdotes y funcionarios del gobierno, participaban en las negociaciones.

Aun cuando los individuos organizaran sus propias transiciones de soltero a casado y de casado a divorciado, con frecuencia lo hacían teniendo en cuenta las ventajas económicas y políticas que podían derivar de esa decisión y no por amor.⁵ (Coontz, 2005, p.18)


El órgano eclesiástico, por consiguiente, participa de dicha institución, con pleno conocimiento de la realidad y con el fin de recibir los pertinentes beneficios socio-económicos derivados de la forma negocial del matrimonio.

Frente a las relaciones entre personas del mismo sexo, la historia no es ajena al evento de la homosexualidad y sus vínculos o uniones afectivas, en cierta medida solemnes, que marcaron la historia humana. En Grecia sus grandes personajes tenían una vida afectiva bisexual y de forma abierta expresaron su gusto por las personas de su mismo sexo. Dicho comportamiento lo heredó Roma, tanto en sus emperadores, como en los patricios y demás ciudadanos de alta clase.

En uno de los debates que más me impresionó, un historiador atestiguaba que el matrimonio entre personas del mismo sexo había sido reconocido en varios períodos históricos y en diferentes lugares y citó como ejemplo a la antigua Roma. Un segundo historiador desacreditó la relevancia de ese antecedente señalando que tales uniones eran excepcionales en tiempo de los romanos y que no contaban con el beneplácito de sus contemporáneos. Finalmente llegué a la conclusión de que las pruebas aportadas por la historia de Roma sustentaban la segunda interpretación, pero lo notable es que los romanos apelaban a un argumento por completo diferente de los que oímos hoy en los debates políticos para desaprobare el matrimonio homosexual. Los romanos no repudiaban la homosexualidad ni creían que el matrimonio heterosexual fuera sagrado. La

4 Coontz, Stephanie (2005) *Historia del Matrimonio*. Gedisa Editorial

5 Coontz, S. 2005. *Historia del Matrimonio*. Gedisa Editorial

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 6 de 10

razón por la cual rechazaban el matrimonio entre dos hombres era porque pensaban que ningún hombre verdadero aceptaría nunca desempeñar el papel subordinado que le correspondía a la mujer romana. Hoy, en cambio, muchas parejas heterosexuales aspiran a lograr esas relaciones leales e igualitarias que los filósofos griegos y romanos atribuían sólo a la amistad entre dos hombres.⁶ (Coontz, 2005, p.22, 23)

Pero el mundo es muy grande, y la historia muy extensa: existen culturas que ven con otros ojos las uniones maritales entre personas del mismo sexo; de hecho y para su forma de vida, es necesario y normal.

En algunas sociedades del África occidental una mujer puede casarse con otra y tomarla como «marido femenino». En estas culturas, si la esposa ya tiene hijos o los concibe luego con un amante, esos niños cuentan como descendientes y herederos de la esposa que cumple el papel de marido y de su familia extendida. Además, numerosas sociedades africanas y de indios nativos de América reconocen los matrimonios entre dos hombres.⁷ (Coontz, 2005, p.41)

Existen entonces también variaciones del matrimonio aceptadas por diversos credos tan tradicionales y pétreos como el predominante en Colombia.

Durante siglos el matrimonio cumplió muchas de las funciones que hoy cumplen los mercados y los gobiernos. Organizaba la producción y distribución de los bienes y las personas. Establecía alianzas políticas, económicas y militares. Coordinaba la división del trabajo por género y por edad.

Determinaba los derechos y obligaciones de las personas en las más diversas esferas, desde las relaciones sexuales a los derechos sucesorios de la propiedad. La mayor parte de las sociedades fijaba reglas muy precisas sobre cómo debía concertarse el matrimonio para que éste cumpliera esa función. Por supuesto el matrimonio siempre ofreció mucho más que la mera función institucional. A fin de cuentas —o al menos en la intimidad del dormitorio—, el matrimonio siempre fue una relación cara a cara entre dos individuos. La experiencia real del vínculo que pueda tener un individuo o una pareja en particular rara vez se ajusta exactamente al modelo del matrimonio codificado por la ley, la costumbre y la familia ni se ajustó en ningún período histórico.⁸ (Coontz, 2005, p.20)

De lo anterior se concluye que la tradición cultural en torno al matrimonio no obedece a factores de carácter divino necesariamente. Son los factores socioculturales los que definen las reglas a seguir.

Estas formas de matrimonio son extrañas, al menos en el mundo moderno, de modo que la antropóloga Suzanne Frayser tomó una muestra de sesenta y dos sociedades de todo el mundo a fin de determinar qué funciones cumple el matrimonio con mayor frecuencia. Sobre la base de su análisis estadístico, Frayser definió el matrimonio como «una relación en la cual una sociedad aprueba socialmente y promueve las relaciones sexuales y el alumbramiento de niños»⁹ (Coontz, 2005, p.42)


Si se toman en cuenta los argumentos anteriores se establece de manera clara y precisa que la razón

6 Coontz, S. 2005. *Historia del Matrimonio*. Gedisa Editorial

7 Coontz, S. 2005. *Historia del Matrimonio*. Gedisa Editorial

8 Coontz, S. 2005. *Historia del Matrimonio*. Gedisa Editorial

9 Coontz, S. 2005. *Historia del Matrimonio*. Gedisa Editorial

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 7 de 10

por la cual el matrimonio entre parejas del mismo sexo no es aceptado en unanimidad, tiene fundamento en argumentos de carácter económico y sociocultural más que en razones naturales o en la misma homosexualidad.

Pero a través del tiempo se ha observado que el comportamiento homosexual no ha sido indiferente y mucho menos considerado una anomalía, como sucede en la actualidad. Diferentes culturas, entre ellas la griega y la romana, observaban dicho comportamiento de manera natural y en la medida que la humanidad fue progresando, se fue aceptando en muchas latitudes, al punto de ser tratados los homosexuales como personas “normales” con plenos derechos. Así empezó la aceptación de las parejas del mismo sexo y por ende, la incursión de la unión solemne entre dichos individuos.

El punto de partida es la igualdad de trato entre las parejas homosexuales y las parejas heterosexuales con respecto al matrimonio; las normas relativas para contraer, interrumpir y terminar, y las consecuencias jurídicas derivadas del matrimonio, se aplicarán al matrimonio entre personas del mismo sexo. Para enfatizar esto, se propone modificar el artículo 30, párrafo 1, para disponer que un matrimonio puede ser contraído por personas heterosexuales como por personas del mismo sexo. Obviamente, se trata de dos individuos.

Sin embargo, existen diferencias en el potencial para la interrupción y cancelación (excepto el motivo de anulación a causa del embarazo que se especifica en el artículo 74). En cuanto a las consecuencias, se dan en dos aspectos: en primer lugar, la relación con los hijos, y en segundo lugar el componente internacional.¹⁰ (Países Bajos, 2001)

Si se observa de forma consciente, desde el primer análisis frente al reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo, el principio de igualdad es el pilar o soporte para garantizar los derechos fundamentales. En cuanto al reconocimiento de tales derechos, por encima de


cualquier tradición, credo o barrera de carácter moral, los Países Bajos tienen gran trayectoria.

España, que es un Estado de gran tradición católica, avaló el matrimonio entre parejas del mismo sexo en el año 2005, luego de una difícil discusión en las Cortes Generales, por lo cual resulta interesante tomar en cuenta las razones por las cuales se tomó tan radical decisión.

La Historia evidencia una larga trayectoria de discriminación basada en la orientación sexual, discriminación que el legislador ha decidido remover. El establecimiento de un marco de realización personal que permita que aquellos que libremente adoptan una opción sexual y afectiva por personas de su mismo sexo puedan desarrollar su personalidad y sus derechos en condiciones de igualdad se ha convertido en exigencia de los ciudadanos de nuestro tiempo, una exigencia a la que esta ley trata de dar respuesta. Ciertamente, la Constitución, al encomendar al legislador la configuración normativa del matrimonio, no excluye en forma alguna una regulación que delimite las relaciones de pareja de una forma diferente a la que haya existido hasta el momento, regulación que dé cabida a las nuevas formas de relación afectiva. Pero, además, la opción reflejada en esta ley tiene unos fundamentos constitucionales que deben ser tenidos en cuenta por el legislador. Así, la promoción de la igualdad efectiva de los ciudadanos en el libre desarrollo de su personalidad (artículos 9.2 y 10.1 de la Constitución), la preservación de la libertad en lo que a las formas de convivencia se refiere (artículo 1.1 de la Constitución) y la instauración de un marco de igualdad real en el disfrute de los derechos sin discriminación alguna por razón de sexo, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución) son valores consagrados constitucionalmente cuya plasmación debe

¹⁰ Países Bajos. 1999. WetOpenstellinghuweljk. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de:

<https://zoek.officielebekendmakingen.nl/kst-26672-3.html>. Traducción al Español no oficial

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 8 de 10

reflejarse en la regulación de las normas que delimitan el estatus del ciudadano, en una sociedad libre, pluralista y abierta.¹¹ (España, 2005)

En cuanto a Colombia, fue necesario iniciar, desde los jueces constitucionales, una amplia argumentación jurídica en torno a la homosexualidad, con el fin de garantizar sus derechos.

Conforme a la Constitución y a los tratados de derechos humanos, es claro que la homosexualidad no puede ser considerada una enfermedad, ni una anomalía patológica, que deba ser curada o combatida, sino que constituye una orientación sexual legítima, que constituye un elemento esencial e íntimo de la identidad de una persona, por lo cual goza de una protección constitucional especial, tanto en virtud de la fuerza normativa de la igualdad, como por la consagración del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Todo lenguaje tendiente a estigmatizar a una persona por su orientación sexual es entonces contrario a la Carta y es explícitamente rechazado por esta Corporación. En ese mismo orden de ideas, toda diferencia de trato fundada en la diversa orientación sexual equivale a una posible discriminación por razón de sexo y se encuentra sometida a un control constitucional estricto.¹² (Corte Constitucional, 1998).

Posteriormente se estudia la pareja como sujeto de protección constitucional.

La pareja, como proyecto de vida en común, que tiene vocación de permanencia e implica asistencia recíproca y solidaridad entre sus integrantes, goza de protección constitucional, independientemente de si se trata de parejas heterosexuales o parejas homosexuales, y, en ese contexto, la diferencia de trato para parejas que se encuentren en situaciones asimilables puede plantear problemas de igualdad y, del mismo modo, la ausencia de previsión legal para las parejas del mismo sexo en relación con ventajas o beneficios que resultan aplicables a las parejas heterosexuales, puede dar lugar, a un déficit de protección contrario la Constitución, en la medida en que desconoce un imperativo superior conforme al cual, en determinadas circunstancias, el ordenamiento jurídico debe contemplar un mínimo de protección para ciertos sujetos, mínimo sin el cual pueden verse comprometidos principios y derechos superiores, como la dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad o la solidaridad.¹³ (Corte Constitucional, 2009).

Finalmente, una vez que se garantizan los derechos fundamentales a las parejas del mismo sexo, en su condición sexual y en su forma de vida, es tiempo de plantear el tema del vínculo jurídicamente regulado, que solemnice su relación.


El reconocimiento constitucional del matrimonio para los heterosexuales y su consiguiente protección expresamente contemplada en la Carta no implican, necesariamente, la prohibición de prever una institución que favorezca la constitución de la familia integrada por la pareja homosexual

11 España. 2005. *Ley 13 de 2005*. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2005-11364

12 Corte Constitucional de Colombia. 1998. *Sentencia C-481 de 1998*. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-481-98.htm>

13 Corte Constitucional de Colombia. 2009. *Sentencia C-029 de 2009*. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-029-09.htm>

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 9 de 10

de conformidad con un vínculo jurídicamente regulado. En efecto, la expresa alusión al matrimonio heterosexual y la ausencia de cualquier mención al vínculo jurídico que formalice la unión entre personas del mismo sexo no comportan un orden que, de manera perentoria, excluya la posibilidad de instaurar un medio por cuya virtud la familia conformada por homosexuales pueda surgir de un vínculo jurídico, pues el contenido del artículo 42 superior no está en contradicción con los derechos de las parejas homosexuales y por lo tanto, tampoco impide que se prevea una figura o institución jurídica contractual que solemnice la relación surgida de la expresión libre de la voluntad de conformar una familia con mayores compromisos que la originada en la simple unión de hecho. Ciertamente el matrimonio entre los miembros de parejas heterosexuales está expresamente permitido en la Carta vigente, pero no hay razón para entender que esa permisión implícitamente contenga la exclusión de toda posibilidad de hacer viable el ejercicio de los derechos de las personas homosexuales en el ámbito familiar y, en concreto, de los que han llevado a concluir que es menester superar un déficit de protección mediante la inclusión de una institución que torne factible la posibilidad de optar entre la unión de hecho y la formalización de su relación a partir de una vinculación jurídica específica.¹⁴ (Corte Constitucional, 2011).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


El matrimonio, como institución y contrato no nace como un instrumento del derecho canónico, nace como un instrumento social de negociación y conveniencia desde el punto de vista de estatus social, preservación del bien económico y continuación de la estirpe.

Los cambios sociales, económicos, políticos, filosóficos y culturales, conllevan también a cambios en las distintas concepciones y por ende a la amplitud conceptual: en un principio el matrimonio fue concebido como un negocio o acuerdo y es por eso que se le da la categoría de contrato. Después, con la influencia de los distintos cleros, pasó a ser sacramento o institución, cuyo fin era económico, de procreación, o social. En la actualidad el matrimonio lleva dentro de sí un concepto más de convivencia, ayuda, relación; es decir, el matrimonio en la actualidad va ligado al concepto amplio de familia, ya no se advierten solamente las razones tradicionales, sino que se toma en cuenta el pensamiento y necesidad afectiva de cada individuo, la necesidad de concebir se cambió por la necesidad de convivencia, la necesidad económica familiar se cambió por la necesidad económica de la pareja, se gestionó una transformación significativa en los roles familiares, pasando de la función estricta de cada miembro, a la flexibilidad de funciones en pro de sostener a la familia.

Dado el desarrollo mundial sobre la materia, es inconcebible que un país como Colombia no tenga una regulación consciente y eficaz para regular un tema que no se refiere a simples derechos económicos y civiles, se refiere a derechos humanos y a derechos fundamentales que garantizan un orden social; es por ello que, desde el primer pronunciamiento de la Corte Constitucional, no se acepta ningún tipo de excusa sin fundamentos reales que impida el desarrollo pleno de las comunidades homosexuales que durante siglos sufren de discriminación por parte de aquellos que gritan a viva voz la defensa de los derechos humanos.

Realmente el problema de la aceptación del matrimonio entre parejas del mismo sexo en Colombia no se fundamenta en principios éticos o morales, ni en la influencia de la iglesia en el asunto, mucho menos en falta de conocimiento, y por cierto no es falta de doctrinantes, pensadores,

¹⁴ Corte Constitucional de Colombia. 2011. *Sentencia C-577 de 2011*. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 10 de 10

filósofos o intelectuales, es simplemente miedo, la sociedad colombiana vive del miedo al cambio, el miedo a hacer lo correcto, miedo a dar un paso y salir de la seguridad de la historia. Nuestro Código Civil es un claro ejemplo de ello y para hablar de un ejemplo más concreto, nuestro actual Código General del Proceso. Los demás países dieron el paso sin mucho trauma ya que están acostumbrados a confiar en su propio raciocinio, en su propio desarrollo intelectual y tienen plena identidad y modo de vida establecidos, Colombia no carece de los recursos para ser un gran país, pero carece de la voluntad para serlo.

Se recomienda entonces:

Educar a todos los estamentos de la opinión pública acerca de la homosexualidad, no sólo desde la perspectiva sexual, sino desde la histórica, natural, psicológica y física, enfocándose en la esencia del ser humano como hombre social.

Crear los mecanismos legales pertinentes a fin de determinar de manera clara, precisa, oportuna y jurídica la institución, para formalizar las relaciones entre personas del mismo sexo sin más requisitos que los legales para las parejas heterosexuales.

Garantizar la plena separación entre el Estado y la iglesia con el fin de garantizar los derechos fundamentales y la competencia de cada organismo en el tema.

Generar mecanismos estrictos de imparcialidad e imparcialidad de los funcionarios públicos, a fin de que se limiten a cumplir el ordenamiento jurídico frente al tema sin miramientos morales o ideológicos de ninguna clase, por cuanto se trata de derechos fundamentales que deben ser garantizados de manera plena.

Mejorar la educación sexual en cuanto no se relacione solamente con los métodos anticonceptivos y el conocimiento de las relaciones sexuales. Es necesario un profundo estudio de las responsabilidades, deberes y consecuencias de los actos entre los seres humanos.

Promover el acercamiento y asesoramiento para las comunidades o grupos LGTBI, no sólo en el tema

de los derechos y de la unión entre las parejas, sino también para determinar cómo pueden aportar a la sociedad y cuáles las propuestas y acciones se pueden realizar en pro del derecho y de las demás facetas del contorno social.

REFERENCIAS

Coontz, S. (2005) Historia del Matrimonio. Gedisa Editorial

Corte Constitucional de Colombia (1998). Sentencia C-481 de 1998. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-481-98.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2009). Sentencia C-029 de 2009. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm>

Corte Constitucional de Colombia (2011). Sentencia C-577 de 2011. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-577-11.htm>

España (2005) Ley 13 de 2005. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2005-11364

Foucault, M. (1976) Historia de la Sexualidad I *La Voluntad de Saber*. Siglo XXI Editores.

Halberstam, J. (1998) Masculinidad Femenina. Egales Editorial. Barcelona España.

Países Bajos (2001) WetOpenstellinghuwelijk. Recuperada el 01 de mayo de 2015 de <https://zoek.officielebekendmakingen.nl/kst-26672-3.html>. Traducción al Español No Oficial.

C.V.: Juan Carlos Isaza Arenas: Tecnólogo en Sistematización de Datos, estudiante de metafísica y ciencias cósmicas, estudiante de derecho, escritor y trabajador freelance de tiempo completo.